

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Ibagué Tolima, martes seis de octubre de dos mil veinte.

Rad. 2017 – 00299 - 00

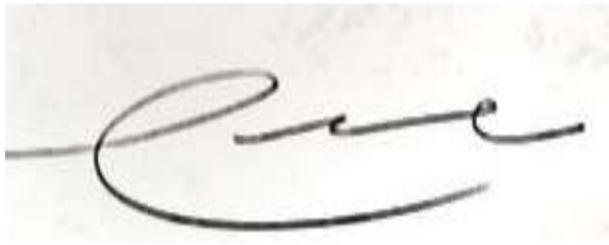
En escrito que antecede la señora BEATRIZ GAITAN MUÑOZ en representación de la Sociedad Valenzuela Gaitán & Asociados S.A.S., solicita se libre mandamiento de pago a favor de dicha sociedad y en contra de la entidad Banco Colpatria Multibanca S.A., por la suma de \$3'600.000 M/cte. y los intereses causados.

Sin embargo, al revisar la diligencia de secuestro practicada en el presente proceso se observa que quien actuó como Secuestre no fue dicha sociedad sino el señor DANIEL RENGIFO OSORIO quien actuó como persona natural y no como dependiente de la citada sociedad, en esa medida quien puede iniciar la acción ejecutiva es la persona natural y no la sociedad en mención.

O en su defecto debe la citada sociedad demostrar que el citado secuestre Rengifo Osorio actuaba bajo la dependencia de la citada sociedad.

NOTIFIQUESE

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Doriam Gil Barbosa', written over a light-colored background.

DORIAM GIL BARBOSA